JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00178-00
Demandante	LUZ MIREYA SANCHEZ LOZANO C.C. 66.813.901
Demandado	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Nit. 800.144.331-3

Mediante providencia del 3 de noviembre de 2021 se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por LUZ MIREYA SANCHEZ LOZANO contra ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al tiempo que se ordenó a la parte demandante surtir la diligencia de notificación personal.

Tal como se lee en los documentos obrantes en el numeral 09 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación de la demandada a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, en fecha 8 de noviembre de 2021 respecto de la cual si bien no se cuenta dentro del expediente con acuse de recibo se registra en el numeral 10 del expediente digital escrito de contestación de demanda.

Previo a su revisión, considera pertinente el Despacho reconocer personería jurídica a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 37.726.059 y porta la T. P. 137.767 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.[1]

Por conducto de esta secretaria, compártasele acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Frente a la oportunidad en la presentación del escrito de demanda, observa el Despacho que al haber sido remitida la comunicación con fines de notificación el día 8 de noviembre de 2021, la misma quedó surtida el día 10 del mismo mes y año, por lo que el término para dar contestación a la demanda se extendió entre los días 11 y 25 de noviembre de 2021. En consecuencia, al haber sido allegado el escrito de contestación de demanda por parte de PORVENIR S.A. el día 24 de noviembre de 2021 a las 10:44 horas este se considera recibido oportunamente.

[1] Folio 20 y s.s. del numeral 10 del expediente digital

Así mismo al reunir la contestación de demanda los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial, los cuales son resueltos en su gran mayoría en audiencia pública; igualmente a la fijación previa de otras fechas de audiencia dentro de otros asuntos.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 37.726.059 y porta la T. P. 137.767 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Por conducto de esta secretaria, compártasele acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CUARTO: Señalar el día xx (xx) DE xx DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las xx Y xx (xx:xx.) para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial, los cuales son resueltos en su gran mayoría en audiencia pública; igualmente a la fijación previa de otras fechas de audiencia dentro de otros asuntos.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 012 de fecha 1° de abril de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Fir
Ruth Her
Juzgad
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06353b4f621ac402ca99be6a0312a7cc42c79b58deb89746a2b403b9cce1782f
Documento generado en 31/03/2022 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica